



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 17 NOV. 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 02431 00

Llegada la oportunidad procesal y con el fin de continuar con el trámite que corresponde, el Juzgado declara abierto a pruebas el presente incidente de nulidad, decretando las siguientes:

DE LA PARTE INCIDENTANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las aportadas al expediente en cuanto a derecho correspondan.

DE LA PARTE INCIDENTADA:

- **DOCUMENTALES:** Las aportadas al expediente en cuanto a derecho correspondan.

DE OFICIO:

- Se requiere a Enel Codensa S.A., para que aporte prueba documental que dé cuenta a quien se le otorgó o quien fue la persona que solicitó el servicio de energía eléctrica y a nombre de quien se adjudicó o tramitó la matrícula, identificando en debida forma nombres, apellidos y documento de identidad. Lo anterior, deberá acreditarlo en el término de diez (10) días. Oficiese.
- De ser el caso, si el señor Campo Elías Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.531.381., ha solicitado créditos con la entidad demandante, la misma deberá aportar prueba documental de tales solicitudes.
- Aportar certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en la Kr 82 B No. 40 D SUR - 08, con fecha de expedición no superior a un mes de expedición. La referida documental deberá ser aportada por la parte incidentante en el término de diez (10) días. Oficiese.

Se pone de presente que una vez se alleguen las respuestas solicitadas en líneas anteriores el Despacho, resolverá como en derecho corresponde sobre el decreto de los testimonios e interrogatorio de parte solicitados en el escrito incidental.

Notificar esta providencia por el medio más expedito. Cumplido lo anterior ingrese el expediente al Despacho para proveer como en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 02 de fecha 17.0 NOV. 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAWEDRA LOZADA